

Joan Garcia Antonio etc. de juramento  
die quenta a la ciudad como con formidad  
de haber den que se debio para dispenza  
de la ciudad de Salamanca sea sustase de  
cumplir con sus obligaciones por el medio mas  
conveniente sin dar lugar a que la ciudad  
de las escupuras y agermeos que por  
ellas puede hazer ablo con Joseph Garcia  
a batecedor de Salamanca e biguensecano, a  
biendo de proqueito lo bien que se precede a  
a sustase, no dar lugar a que las apremios  
que estan enpeçados con el suso dho, fuesen  
vez y aunadores, se prosiguieren en pago de  
per su cuenta las que no cientas cargas de  
vinos que se canabado en Navarra de serolla  
reproceda licencia que se cana sustado a  
seis reales de a ocho cada carga de primera  
compra y entendido por el suso dho o fuesen  
pagaria. Su valor de las dho cargas, y  
montavan mill, doientos reales de a ocho  
dando del en el rudo los seis frentes y los dho  
seiscientos dentro de diez dias o antes, si la que  
los pidieren y que ha venen fuesen y a base  
a sustase sin darle a la ciudad de  
devesa alguno. respeto de que era preuise  
perdiere a tracañidad por el corte de grande  
queavia de ser en Navarra, quedando como  
aun de quedar libro de la dho ciudad de dar  
mece de año y por los fijos de sus in  
riendo la ciudad se le des en daga en  
todas y quales quier bienes que se vieren  
en daga de si sup como de sus